



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 15 de noviembre de 2005, 05:00 pm	No.221
---------	---------------------------------------------------	--------

## SUMARIO

	Pág.		
		<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>
Decreto A.N. No. 4418.....	7146		Cédula de Notificación.....7152
		<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	<b>ALCALDIA</b>
Acuerdo Presidencial No. 417-2005.....	7146	Autorización.	Alcaldía Municipal de Nandaime Resolución de Adjudicación.....7153
		<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	<b>UNIVERSIDADES</b>
Estatutos Fundación Cáritas Cristi (CARITCRIS).....	7147		Títulos Profesionales.....7153
		<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>SECCION JUDICIAL</b>
Modificación No. 16 al Programa de Adquisiciones año 2005.....	7150		Declaratoria de Herederos.....7168
		<b>CORPORACION DE ZONAS FRANCAS</b>	
Declaratorias de Utilidad Pública.....	7150		

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A.N. No. 4418**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento del Acuerdo Presidencial No. 76-2005 el Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional, Ingeniero Roberto Zelaya Blanco, suscribió el 11 de Febrero del 2005 con el KBC Bank NV, un Convenio de Crédito por la suma de (EUR 8,645,244.28), para la ejecución de las obras de dragado de los canales de acceso de la Bahía de Bluefields, Río Escondido, así como para el dragado de mantenimiento de Puerto Corinto.

**II**

Que los fondos del préstamo han sido contratados a 13 años, con un período de gracias de 20 meses, con una tasa de 0.00% de interés anual sobre saldos, términos que permiten obtener fondos con un componente concesional del 35%, en armonía con los criterios de endeudamiento público.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACION DEL CONVENIO DE CREDITO PARA  
OBRAS DE DRAGADO EN CANALES DE ACCESO DE  
BAHIA DE BLUEFIELDS Y RIO ESCONDIDO Y DRAGADO  
DE MANTENIMIENTO PUERTO CORINTO**

**Arto. 1** Apruébese el Convenio de Crédito firmado el 11 de Febrero del 2005 por la Empresa Portuaria Nacional, representada por quien fuera su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Roberto Zelaya Blanco, y el KBC Bank NV por un monto de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (EUR 8,645,244.28)**.

**Arto. 2** La Contraloría General de la República deberá asegurarse que la ejecución de este proyecto se realice con base a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

**Arto. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútense. Managua, quince de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 417-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

**C O N S I D E R A N D O**

**I**

Que en el marco del Programa de Cooperación Financiera, suscrito entre los países de España y Nicaragua para el período 2002-2004, el Consejo de Ministros Español, con fecha 17 de junio de 2005 aprobó la concesión de un crédito a la República de Nicaragua para financiar Proyecto de “Modernización Institucional del Consejo Supremo Electoral”.

**II**

Que el Proyecto de “Modernización Institucional del Consejo Supremo Electoral (CSE)” a ser financiado por el Fondo Ayuda al Desarrollo (FAD), tiene como objetivo general el fortalecimiento institucional del CSE, mediante un sistema integrado de los registros de cedulación ciudadana, registro civil y los registros electorales (padrón electoral permanente), así como un sistema de información gerencial y de cartografía electoral, que permita agilizar los procesos de trabajo para brindar una mejor atención a la población en general y para el buen funcionamiento de los procesos electorales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), del Reino de España “Convenio de Crédito”, por un monto de cinco millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos Euros (EUR5,987,652.00), para financiar Proyecto de “Modernización Institucional del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”.

**Arto. 2** La Certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), del Reino de España.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTOS FUNDACION  
CARITAS CRISTI (CARITCRIS)**

Reg. 14345 – M. 1619174 - Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento treinta y nueve (3139), del folio número cinco mil ciento cincuenta y cinco al folio número cinco mil ciento sesenta y cinco (5155-5165), Tomo: IV, Libro: Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CARITAS CRISTI” (CARITCRIS)** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número cinco (5), autenticada por el Licenciado Modesto Mauricio Matamoros Guzmán, el día cuatro de Julio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN. CAPITULO I Constitución, Denominación. Domicilio y Duración. ARTICULO 1.** Se constituye la fundación se denominara CARITAS CRISTI – pudiendo ser abreviada así CARITCRIS teniendo la facultad de usar indistintamente cualquiera de los dos nombres, siendo una fundación capaz de ejercer derecho y contraer obligaciones, actuar judicialmente y extrajudicialmente, por si y por medio de apoderados. Se regirá por estos estatutos y por su reglamento interno. **ARTICULO 2:** El domicilio legal será en la ciudad de Managua departamento de Managua y pudiendo establecer subedes en cualquier lugar de la Republica o fuera de ella que sean necesarias para la mejor realización de sus objetivos **ARTICULO 3:** La duración: El plazo de la fundación será por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS (ARTICULO 4):** La fundación tiene los siguientes fines y objetivos: 1.- Brindar cuidados de promoción, prevención y fomento a la salud a grupos de población vulnerables. 2.- Impulsar y desarrollar programas y proyectos de desarrollo y protección del medio ambiente. 3.- Proporcionar servicios de consejería a grupos en riesgo. 4.- Organizar grupos comunitarios de autoayuda. 5.- Desarrollar Dispensarios para la atención médica y el tratamiento de niños, adolescentes y adultos especialmente a aquellos de escasos recursos. 6.- Impulsar y desarrollar proyectos para la instalación de laboratorios clínicos. 7.- Promover el desarrollo de programas de alimentación complementaria para niños desnutridos **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS ARTICULO 5:** La membresía de la fundación esta constituida por tres categorías miembros fundadores, miembros y miembros honorarios a.- Miembros fundadores son aquellas personas que figuran en la escritura constitutiva y aprobación del presente estatuto b.- miembros: son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la presente fundación permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, c.- Miembros honorarios son las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que por su mérito y contribución logren el engrandecimiento de las fundación y por este se hagan merecedora de esa alta designación por parte de la junta directiva la cual será facultada por la asamblea general para otorgarla. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO, ARTICULO 6:** a) Tener capacidad civil necesaria y ser mayor de dieciocho años de edad, b) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez y alto espíritu de cooperación y solidaridad, c) presentar solicitud de ingreso por escrito a la Asamblea General, d) tener pleno conocimiento de los Estatutos y reglamento interno de la fundación. **ARTICULO 7:** Aprobada

la solicitud por la junta directiva queda obligado a suscribir un certificado de aportación el cual lo determinara el reglamento. **ARTÍCULO 8:** PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO a) Por renuncia voluntaria, presentada por escrito a la junta directiva, b) Por expulsión, c) Por incapacidad física y mental, d) Por muerte. **ARTÍCULO 9:** En caso de renuncia voluntaria, la junta directiva resolverá dentro de treinta días siguiente a la recepción de la solicitud. El miembro que se retira no podrá ingresar nuevamente a la organización antes de transcurrido un año, contado desde que fue aceptada su renuncia y sus aportaciones quedaran como un fondo común de la fundación. **ARTÍCULO 10:** En caso de expulsión el miembro no tendrá derecho a la devolución de sus aportaciones, las que pasaran a engrosar el patrimonio de la fundación. **ARTÍCULO 11:** En caso de muerte de un miembro, sus aportaciones quedaran como patrimonio común de la fundación, todo de acuerdo al reglamento y estatutos de la misma. **ARTÍCULO 12:** En el reglamento interno se normarán los hechos que dan lugar a los distintos tipos de faltas enumeradas, así como el contenido de las acciones que corresponden a las diferentes faltas. Se entiende por falta grave: a) cuando el miembro esta actuando en contra de los intereses, principios, fines y propósitos de la fundación, b) por incumplimiento de las resoluciones o acuerdo de la junta directiva y la asamblea general tomadas dentro de sus atribuciones con base legal, c) por descuido o daño intencional en los bienes de la fundación, d) por provocar desordenes dentro de la fundación, e) por incumplimiento de pagos de sus aportaciones y otras obligaciones contraídas. **ARTÍCULO 13:** La expulsión de un miembro podrá ser acordada por la junta directiva por causas graves, preparando los cargos y pruebas que justifique dicha expulsión dándole a conocer por escrito al miembro su derecho a defenderse, se señalara fecha, lugar y hora para ejercer su defensa ante la asamblea general, el tiempo para ejercer su defensa no podrá exceder de un mes a partir del día de la notificación. El presunto miembro que cometió la falta podrá aceptar la resolución o bien defenderse personalmente o solicitar a otro miembro que lo defienda. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General escuchara de la junta directiva los planteamientos y cargos, los que una vez concluidos la defensa hará lo suyo, acto seguido la asamblea otorgará los votos resolutorios conforme al mecanismo estatuario y reglamento. El voto podrá ejecutarse en secreto o como lo disponga la asamblea general: **ARTICULO 15 DE LA REVOCACIÓN:** El cuarenta por ciento de sus miembros podrá solicitar por causa justa en cualquier momento la revocación de algún miembro de la junta directiva. El procedimiento de demanda de revocación, deberá presentarse por escrito ante el fiscal y deberá contener razones que justifiquen tal petición. La junta directiva será el órgano encargado de empezar el expediente dando audiencia en el mismo al interesado, recabando la información posible sobre el asunto; una vez concluido el proceso de revocación, el cual no podrá exceder de treinta días se dará a conocer a la Asamblea General para su resolución definitiva. **ARTICULO 16: CAUSAS DE REVOCACIÓN:** a.) las faltas muy graves motivadoras de la expulsión de los miembros b.) la reiterada ineptitud y negligencia para la buena marcha y gestión de las transacciones de la fundación, c.) lo que expresamente se estipule en el reglamento interno. **ARTÍCULO 17:** la junta directiva decidirá si el miembro es sometido al procedimiento de revocación, se mantendrá en sus funciones o se le inhibirá hasta la resolución definitiva. La asamblea general decidirá por votación el caso luego de escuchar la defensa sobre el mismo si se encontrare mérito para separar del cargo al miembro de la junta directiva responderá por daños y perjuicios causados por su negligencia e irresponsabilidad **ARTÍCULO 18: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a.) elegir y ser electos para cargos directivos, b.) participar en las asambleas con derecho a voz y voto, c.) presentar a la junta directiva planes y proyectos que tiendan al mejoramiento de la asociación, d.) renunciar voluntariamente de la fundación de acuerdo con las disposiciones estatutarias, e.) solicitar a la junta directiva con al menos el treinta por ciento de los miembros la convocatoria de la asamblea general extraordinaria, f.) fiscalizar la gestión económica de la fundación a través de su fiscal, g) presentar al fiscal quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados y cualquier otro miembro de la fundación, h) conocer los

resultados de los ejercicios económicos, i) obtener copias de los presentes estatutos, del reglamento interno, previa cancelación del precio de costo. ARTÍCULO 19: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) aceptar y cumplir estos estatutos, reglamento interno, acuerdos de la junta directiva y de asamblea general b) cumplir la suscripción y pago de los certificados de aportación a que se ha comprometido de acuerdo a los estatutos, c) asistir puntualmente y participar en forma activa en las asambleas generales y demás reuniones que fueren convocadas, d) cumplir satisfactoriamente con todos los pagos, cuotas y demás compromisos contraídos con la fundación, e) desempeñar fielmente el cargo para que fue electo y las atribuciones que le encomiende la junta directiva, f) velar por la buena marcha de la misma, g) mantener sus relaciones con la fundación y además un buen comportamiento. CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 20: La Asamblea General estará formada por todos los miembros, es el órgano superior de la fundación, los acuerdos suscritos obligan a los presentes y ausentes. Artículo 21: La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: Ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO 22: Las facultades de la asamblea General Ordinaria son las siguientes: a) informe de las comisiones de trabajo, b) informe de la situación financiera, c) elección de los miembros de la junta directiva y comisión de trabajo, d) aplicación de los fondos sociales y reservas existentes, e) aprobar contratos relativos a la administración, asistencia técnica, financiamiento, líneas de crédito, etc. que se estime conveniente para mejor desarrollo de la fundación, f) aprobar el presupuesto anual de la fundación. ARTICULO 23: Las facultades de la Asamblea General Extraordinaria, son: a) Separación de miembros de la junta directiva y expulsión de los socios, b) Modificación de los estatutos, c) fusión de la fundación con otra de igual finalidad, d) revocación de los miembros de las diferentes comisiones de trabajo, e) otros asuntos contenidos en la convocatoria y ayuda. ARTÍCULO 24: Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la secretaria, por resolución de la junta directiva, tomada por iniciativa propia o por solicitud del fiscal o de un número de asociados que represente el treinta por ciento (30%) de los que se encuentren activos; en los últimos casos, la asamblea general deberá celebrarse dentro de los quince días después de recibida la solicitud. ARTÍCULO 25: El quórum establecido para las Asambleas Generales ordinarias será, la mitad mas uno de sus miembros en primera y segunda convocatoria, sino se recibe el quórum legal se hará una tercera convocatoria, donde basta la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus miembros para que se constituya valida. ARTÍCULO 26: El quórum establecido para las asambleas extraordinarias serán los dos tercios de los asociados en primera y segunda convocatoria, sino se reúne el quórum legal se hará una tercera convocatoria donde bastara la asistencia del veinticinco por ciento (25%) de sus miembros para que se constituya valida. ARTÍCULO 27: La convocatoria tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias se hará con quince días de anticipación, pero en las extraordinarias con tres días de anticipación se deberá comunicar por escrito o por otro medio de comunicación. ARTÍCULO 28: Toda votación será secreta, Salvo que la asamblea desee utilizar otro medio. No se admite el voto por poder. ARTÍCULO 29: Las sesiones de la asamblea general deberán ser dirigidas por la junta directiva. ARTÍCULO 30: Los integrantes de las comisiones de trabajo serán electos en asamblea general y cada comité lo integraran por lo menos tres miembros como mínimo con los siguientes cargos: Responsable, secretario de actas y vocal. ARTÍCULO 31: Los acuerdos se tomaran por mayoría simple, sin embargo para decidir sobre los estipulado en los incisos: a, b, c y d del artículo 23, serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros. ARTÍCULO 32: Los miembros de la junta directiva fiscal y de las comisiones de trabajo deberán estar presentes en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cuando en estas asambleas se traten o discutan asuntos de interes propio, este miembro podrá estar presente, pero no votar. ARTICULO 33: En las asambleas ordinarias y extraordinarias, los miembros tendran derecho solamente a un voto, sea

cual fuere el numero de certificados de aportación que haya suscrito, no se admite el voto por poder. ARTÍCULO 34: Las resoluciones o acuerdos tomados en la asamblea ordinaria o extraordinaria se haran constar en libros de actas a cargo de la secretaria de la junta directiva. CAPITULO V, ARTICULO 35: JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva es el órgano ejecutivo de la fundación y tendrá las facultades que consagren los estatutos y su reglamento interno y estará integrada por seis miembros, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) saber leer y escribir, tener capacidad organizativa, b) estar presente en la sesión en que se verifique la elección y ser de reconocida honorabilidad, c) estar en pleno goce de sus derechos, d) Estar dispuesto a trabajar desinteresadamente en todas las actividades necesarias al progreso de la comunidad, e) estar libre de delitos contra las personas y la propiedad. La Junta Directiva se Estructura con los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, fiscal, tesorero, vocal, los que serán electos por la asamblea general y su cargo será por dos años contados a partir de la toma de posesión. ARTÍCULO 36: Cuando haya una vacante en al junta directiva pro causa diferente a la expiración del periodo de un cargo, los demás miembros directivos nombraran un miembro que estuviere en pleno goce de sus derechos en los treinta días posteriores de haber recurrido la vacante hasta que se lleve a efecto la siguiente asamblea general ordinaria la que confirmara el nombramiento o elegirá otra. ARTÍCULO 37: La junta directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince días o las veces que estime conveniente, las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente el quórum será la mitad mas uno de sus miembros, lo mismo que su decisiones, ARTÍCULO 38: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Vigilar la buena marcha de la fundación, hacer cumplir los estatutos y su reglamento b) informar periódicamente sobre la situación c) velar por el cumplimiento de los objetivos d) ejecutar, y dirigir programas e) tomar medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la asociación f) gestionar donaciones en el exterior o de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas g) elaborar y aprobar junto a la asamblea general el reglamento interno de la fundación h) recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de cargos i) Representar a la fundación a través de sus presidente, ya sea judicial o extrajudicialmente j) Presidir las sesiones de la asamblea general o cualquier otra que le asigne la asamblea general o los estatutos. ARTÍCULOS 39: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Tendrá la representación legal de la fundación con facultades especiales de administración para todos los actos y asuntos, inclusive los que representan a la identidad frente a terceros y para interponer recursos de amparo e inconstitucionalidad ante los tribunales competentes b) presidir todas las reuniones de la directiva, c) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento, resoluciones y acuerdos que tome la asamblea general y la junta directiva d) elaborar y presentar informe anual a la junta directiva sobre las actividades y programas de la fundación, e) nombrar o remover a los funcionarios de los diversos programas previa consulta a la junta directiva f) realizar todas las actividades gestiones y autorizaciones que requieran su firma o presencia como representante legal de la fundación g) elaborar el presupuesto anual de la fundación y presentarla a la junta directiva para su aprobación h) todas aquellas atribuciones que le otorgue la junta directiva y asamblea general. ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel, b) en caso que la ausencia del presidente sea mayor de seis meses, el vicepresidente asumirá las funciones del presidente y concluirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y el Estatuto, c) Colaborar activamente con el presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la fundación, d) Cualquier otra atribución que le delegue la junta directiva. ARTÍCULO 41: Todas las funciones del vicepresidente son las mismas del presidente, pero las asumirá solo en ausencia del presidente. ARTÍCULO 42: FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) llevar el libro de actas de la fundación, durante las reuniones ordinarias y extraordinarias, b) notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la fundación, extendiendo las certificaciones del

caso, c) llevar el registro de los miembros d) firmar junto con el presidente los documentos oficiales que expida la fundación, e) colaborar con la preparación del informe anual de las actividades de la fundación. ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL TESORERO: a) llevar el control de todas las actividades contables, b) custodiar los títulos y demás documentos de la fundación, los certificados de aportaciones y otros de naturaleza económica, c) firmar junto con el presidente los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la fundación, que resulte obligada económicamente frente a terceros, d) presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la fundación, e) promover la obtención de recursos para la manutención de los gastos generales o necesarios para la junta directiva, f) elaborar el presupuesto en base de las actividades planificadas por la junta directiva. ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL VOCAL: El vocal deberá asistir a la reunión de la junta directiva con voz y voto, en caso de ausencia o impedimento del presidente, del vicepresidente, del secretario, tesorero o fiscal sustituirá a estos en sus funciones. ARTÍCULO 45: FUNCIONES DEL FISCAL a) el fiscal ejercerá la supervisión de todas las actividades de la fundación, y como tal los actos de la junta directiva y de los demás órganos servidores de aquella, b) denunciar las violaciones que se hubieren cometido a los presentes estatutos y el reglamento, c) dictaminar sobre informes, balances e inventarios, a ser presentados por la junta directiva a la asamblea general, d) efectuar el arqueo de caja cuando lo estime conveniente para ser presentado por escrito a la junta directiva, e) vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas por la ley, f) informar a la asamblea general de las fiscalizaciones ejercidas durante el ejercicio económico, g) examinar por lo menos cada mes la correspondencia y libros contables de la fundación, h) comprobar los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la fundación, i) vigilar las operaciones de la liquidación de la fundación en caso de producirse, j) practicar o hacer que se practiquen auditorias en la cuentas de la fundación. CAPITULO VI – ARTÍCULO 46 PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación consiste en diez mil quinientos córdobas netos (C\$ 10,500.00) habiendo aportado un mil setecientos cincuenta córdobas en efectivo cada uno de los miembros. La fundación esta facultada para recibir todo tipo de bienes, muebles e inmuebles o títulos valores ya sea a título de donación legado, venta u otra modalidad contemplado por la ley, así mismo esta facultada para vender o enajenar a cualquier título siempre y cuando las adquisiciones o ventas sean con el fin de dar fiel cumplimiento a los fines y objetivos de la asociación plenamente establecido en el presente instrumento publico. El patrimonio de la fundación estará integrado: a) aportes iniciales de los miembros fundadores, b) donaciones que capte la fundación, ya sea de organismos gubernamentales, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, c) los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la fundación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la fundación. CAPITULO VII REFORMA DEL ESTATUTO, ARTÍCULO 47: Para modificar total o parcialmente el presente estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la asamblea general expresando en la convocatoria el objeto de la misma, b) Distribuir en impreso a los miembros el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea, por lo menos, c) que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION ARTÍCULO 48: La fundación podrá disolverse en los siguientes casos a) En los casos previstos en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, b) por acuerdo tomado en asamblea general en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la fundación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un

periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. ARTÍCULO 49: Para la formación de la junta directiva de la fundación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. ARTÍCULO 50: Resuelta la disolución de la fundación por las causas antes señaladas, la asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en asamblea general convocada para este fin. ARTÍCULO 51: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la fundación ARTÍCULO 52: Acordada la disolución de la fundación, se cumplirán en primer termino su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una institución sin fines de lucro elegida por la Asamblea General Extraordinaria. CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES, ARTÍCULO 53: La fundación podrá fusionarse con otra, siempre que sean del mismo tipo. Se requerirá de los tres tercios de sus miembros para que haya quórum y la votación favorable de los dos tercios para que sea aprobada la fusión. ARTÍCULO 54: La junta directiva será el órgano encargado de elaborar los reglamentos internos de la fundación, que desarrollara los ESTATUTOS, sin poder contradecirlos o estipular aspectos contrarios a la ley. El presente estatuto estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. ARTÍCULO 55: La fundación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. ARTÍCULO 56: Los miembros de la junta directiva son personalmente responsables ante la fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las leyes de la Republica. ARTÍCULO 57: Los comparecientes han acordado conformar la junta directiva provisional la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ZOILA ISABEL MIRANDA ZAVALA, VICEPRESIDENTE: GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ, SECRETARIO: MARIA GEMA LOPEZ CARDOZA, TESORERO: GUSTAVO MIRANDA ZAVALA, FISCAL: SERGIO IVÁN ORDOÑEZ BERMÚDEZ, VOCAL: HORTENSIA DEL SOCORRO SAAVEDRA UGARTE. Se faculta a la junta directiva para emitir el reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del derecho, leyes vigentes y a las Normas de Equidad y Justicia. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el notario instruí acerca del objeto, valor y significación legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; de las especiales que contienen renunciaciones explícitas e implícitas hechas. Y leída que fue la presente escritura por mi el notario a los comparecientes quienes la encontraron conforme y firmamos todos. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) G MIRANDA (f) MARIA GEMA LÓPEZ (f) ilegible (f) H. SAAVEDRA (f) R RUGAMA (f) Mauricio Matamoros El Notario- Paso ANTE MI al frente del folio tres al reverso del folio nueve de mi protocolo número cinco del año dos mil tres y a solicitud de la señora ZOILA ISABEL MIRANDA ZAVALA extendiendo este primer testimonio en siete hojas útiles de papel de ley en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro las que sello, rubrico y firmo. Testado vocales siete vocales. No valen Entre lineados vocal, seis valen. MODESTO MURICIO MATAMOROS GUZMÁN ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 14902 – M. 1653704- Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN No. 16 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2005**

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha veintisiete de Enero del año dos mil cinco, consistente en:

<b>Tipo de Bien o Servicio</b>	<b>Monto estimado en Córdoba</b>	<b>Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento</b>	<b>Tipo de Procedimiento</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>
Adquisición de Ropa Hospitalaria Fondos Suecia para la Formación de Enfermeras Obstetras.	C\$679,219.74	Décimo Mes del Año		Licitación Restringida

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición el documento del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto en referencia. Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 14514 – M. 1619305 – Valor C\$ 425.00

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA****EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS****CONSIDERANDO:****I**

Que las Zonas Francas Industriales de Exportación son de interés nacional, por ser uno de los medios que resuelve el desempleo existente en Nicaragua, además de permitir la exportación de productos y servicios, y la inversión de capital extranjero en nuestro país.

**II**

Que la Corporación de Zonas Francas es un Ente Autónomo Estatal autorizado para la administración exclusiva de las zonas francas Estatales, y está facultado para adquirir toda clase de bienes para afectarlos a una zona franca.

**POR TANTO:**

En uso de las Facultades que le confiere el Decreto No. 46-91 de Zonas Francas Industriales de Exportación, del trece de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Doscientos veintiuno, del día veintidós de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno; así como lo Resuelto por el Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas a través del acta número Ciento veinticinco (125), de Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo, celebrada a la una y treinta minutos de la tarde del día del once de octubre del año dos mil cinco, y lo dispuesto por el Decreto No. 229, Ley de Expropiación, del tres de marzo del año mil novecientos setenta y seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número cincuenta y ocho, del día nueve de marzo del año mil novecientos setenta y seis.

**RESUELVE:**

**Arto.1** - Declárese de Utilidad Pública el Proyecto denominado “TERRENOS PARA EL PARQUE CINCO ESTRELLAS”, ya que es necesario para el desarrollo de un nuevo Parque Industrial, el cual se desarrollará en un Lote de terreno ubicado en Ciudad Sandino, al occidente de esta Ciudad, y que a efectos de desarrollar dicho Proyecto será afectada la siguiente Propiedad:

Propiedad inscrita bajo el número ciento cuarenta y un mil trescientos setenta, tomo dos mil setenta y dos, folio doscientos veinticuatro, asiento tercero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento de Managua; siendo el área afectada de ocho manzanas y un mil ciento setenta y dos punto novecientos catorce varas cuadradas (8mzs. Con 1,172.914 vrs.<sup>2</sup>), equivalentes a ochenta y un mil ciento setenta y dos punto novecientos catorce varas cuadradas (81,172.914 vrs.<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: NORTE, parque distrital, terrenos del Cementerio de Ciudad Sandino y camino del Ron Ron en medio, terrenos de otros dueños, parte de Ciudad Sandino; SUR, camino de San Andrés de la Palanca en medio, terrenos de la Hacienda Masilí y terreno de la Hacienda Masilí; ESTE, camino al Barrio Bello Amanecer en medio, terreno de la parte oriental de la Hacienda La Concepción y terrenos del Proyecto de Urbanización Los Almendros, ubicados en Bella Cruz y parque distrital; OESTE, terrenos del señor Mauricio Neret, conocido como anexo al Barrio Roberto Clemente; Propiedad inscrita a favor del señor Salvador Arnulfo Erasmo Moncada, según constan en la escritura pública número Trescientos ochenta y dos de compra venta de una parte indivisa de un inmueble, autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco, por el Notario Antonio Aburto Reyes.

**Arto. 2** - Nómbrase como Unidad Ejecutora para la realización de este proyecto y todo lo relacionado a la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectados por esta Resolución, a la Corporación de Zonas Francas, ante quien deberá comparecer la persona afectada conforme al artículo anterior, así como también todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente, a fin de llegar a un advenimiento acerca de la correspondiente indemnización.

Dado en la Ciudad de Managua, a los un día del mes de Noviembre del año Dos mil cinco. Lic. Ramón Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo

## DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que las Zonas Francas Industriales de Exportación son de interés nacional, por ser uno de los medios que resuelve el desempleo existente en Nicaragua, además de permitir la exportación de productos y servicios, y la inversión de capital extranjero en nuestro país.

##### II

Que la Corporación de Zonas Francas es un Ente Autónomo Estatal autorizado para la administración exclusiva de las zonas francas Estatales, y está facultado para adquirir toda clase de bienes para afectarlos a una zona franca.

#### POR TANTO:

En uso de las Facultades que le confiere el Decreto No. 46-91 de Zonas Francas Industriales de Exportación, del trece de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Doscientos veintiuno, del día veintidós de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno; así como lo acordado a través del acta número Ciento catorce, de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas celebrada a la una de la tarde del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, y lo dispuesto por el Decreto No. 229, Ley de Expropiación, del tres de marzo del año mil novecientos setenta y seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número cincuenta y ocho, del día nueve de marzo del año mil novecientos setenta y seis.

#### RESUELVE:

**Arto.1** - Declárese de Utilidad Pública el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN II LAGUNAS DE OXIDACIÓN", ya que es necesaria para el buen funcionamiento de la Zona Franca Industrial "Las Mercedes", y la preservación del medio ambiente, proyecto ubicado del kilómetro trece punto seis (Km 13.6), doscientos treinta Metros (230 Mts) al Norte, Carretera Managua – Tipitapa. Que a efecto de desarrollar dicho Proyecto, será afectada por la ampliación de las Lagunas de Oxidación, la siguiente Propiedad:

Propiedad inscrita bajo el número ciento ocho mil ochocientos ochenta y uno (108,881), tomo un mil setecientos setenta y uno (1,771), folio doscientos veintiséis (226), asiento primero (1°), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento de Managua; siendo el área afectada de treinta y un mil seiscientos setenta y tres punto dieciocho varas cuadradas (31,673.18 vrs.<sup>2</sup>), el cual se describe de la siguiente manera: **Lindero Sur** colindante con terrenos propiedad del Colectivo Santa Elena, limitado por los puntos topográficos sesenta y siete y sesenta y ocho, con rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos y veintidós segundos Oeste y distancia de cuarenta y un metros con novecientos cincuenta y siete milímetros. **Lindero Norte** colindante con terrenos propiedad del Señor Germán Rodríguez Martínez, limitado por los puntos topográficos noventa y uno y noventa y dos, con rumbo Sur ochenta

y un grado, un minuto y cincuenta y siete segundos Este y distancia de cuarenta metros con ochocientos veintidós milímetros. **Lindero Este** colindante con terrenos propiedad del Señor Germán Rodríguez Martínez, limitado por los puntos topográficos siguientes: noventa y dos y noventa, con rumbo Sur trece grados cincuenta y un minuto y siete segundos Oeste y distancia de doscientos diecisiete metros con ochocientos ochenta y ocho milímetros; noventa y ochenta y ocho con rumbo Sur catorce grados dieciocho minutos y cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de tres metros con doscientos sesenta y cinco milímetros; ochenta y ocho y ochenta y seis con rumbo Sur ocho grados veintitrés minutos y cincuenta y cinco segundos Oeste y distancia de veinticuatro metros con cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros; ochenta y seis y ochenta y cuatro, con rumbo Sur seis grados siete minutos y tres segundos Oeste y distancia de veintidós metros trescientos noventa y seis milímetros; ochenta y cuatro y ochenta y dos, con rumbo Sur cero grados ocho minutos y quince segundos Este y distancia de setenta y un metros con sesenta milímetros; ochenta y dos ochenta con rumbo Sur un grado seis minutos y cuarenta y un segundos Oeste y distancia de treinta y dos metros con seiscientos seis milímetros; ochenta y setenta y ocho con rumbo Sur ocho grados treinta y un minutos y veinticuatro segundos Oeste y distancia de setenta y dos metros con novecientos noventa y ocho milímetros; setenta y ocho y setenta y seis con rumbo Sur seis grados once minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de veintitrés metros con cuatrocientos sesenta y ocho milímetros; setenta y seis y setenta y cuatro con rumbo Sur siete grados cincuenta y dos minutos y cero segundos Oeste y distancia de diez metros con doscientos sesenta y tres milímetros; setenta y cuatro y setenta y dos con rumbo Sur un grado dieciséis minutos y veinticinco segundos Este y distancia de quince metros con cuatrocientos y un milímetro; setenta y dos y setenta con rumbo Sur cero grados seis minutos y cinco segundos Este y distancia de siete metros con ochocientos ochenta y un milímetros; setenta y sesenta y siete con rumbo Sur doce grados cuatro minutos y veintiún segundos Este y distancia de treinta y un metros quinientos veintisiete milímetros. **Lindero Oeste** colindante con terrenos de la Hacienda denominada El Rodeo limitado por los siguientes puntos topográficos: sesenta y ocho sesenta y nueve con rumbo Norte doce grados diez minutos y veinte segundos Oeste y distancia de treinta metros con trescientos milímetros; sesenta y nueve setenta y uno con rumbo Norte un grado cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de diecisiete metros con doscientos veintiséis milímetros; setenta y uno setenta y tres con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y nueve minutos y un segundo Este y distancia de nueve metros setecientos cincuenta y dos milímetros; setenta y tres y setenta y cinco con rumbo Norte dos grados veintinueve minutos y veintinueve segundos Este y distancia de dieciocho metros con setecientos sesenta y siete milímetros; setenta y cinco y setenta y siete con rumbo Norte seis grados un minuto y cuarenta y un segundos Este y distancia de veinte metros con ochocientos quince milímetros; setenta y siete y setenta y nueve con rumbo Norte nueve grados veinte minutos y cuarenta y dos segundos Este y distancia de sesenta y seis metros con ochocientos cincuenta y dos milímetros; setenta y nueve y ochenta y uno con rumbo Norte un grado cincuenta minutos y veintiún segundos Este y distancia de cuarenta y dos metros con setecientos noventa y siete milímetros; ochenta y uno y ochenta y tres con rumbo Norte cero grados cincuenta y tres minutos y cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de sesenta y dos metros con quinientos ochenta y seis milímetros; ochenta y tres y ochenta y cinco con rumbo Norte cinco grados treinta y dos minutos y tres segundos Este y distancia de veintitrés metros novecientos doce milímetros; ochenta y cinco y ochenta y siete con rumbo Norte siete grados veintiséis minutos treinta segundos Este y distancia de veintisiete metros novecientos cuarenta y cinco milímetros; ochenta y siete y ochenta y nueve con rumbo Norte trece grados veintidós minutos y veinte segundos Este y distancia de siete metros con ciento setenta y

cuatro milímetros; ochenta y nueve y noventa y uno con rumbo Norte catorce grados nueve minutos y veinticinco segundos Este con distancia de doscientos dieciséis metros con doscientos noventa y siete milímetros; Propiedad inscrita a nombre de Germán Rodríguez Martínez

**Arto. 2** - Nómbrase como Unidad Ejecutora para la realización de este proyecto y todo lo relacionado a la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectados por esta Resolución, a la Corporación de Zonas Francas, ante quien deberá comparecer la persona afectada conforme al artículo anterior, así como también todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente, a fin de llegar a un advenimiento acerca de la correspondiente indemnización.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Ramón Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo.

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 14459 – M. 1619267 -Valor C\$ 260.00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Reg. No. 14514 – M. 1619305 – Valor C\$ 425.00

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **SEÑOR SANTOS RIVERA ZELEDÓN**, en su calidad de **EX-CONCEJAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría de fecha uno de noviembre de dos mil dos Código Número ARP-04-058-05, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, sobre la ejecución presupuestaria del año dos mil y donaciones de extensas áreas de terrenos ejidales autorizadas por los dos anteriores Consejos Municipales, durante el período de febrero de mil novecientos noventa y ocho al treinta de noviembre de dos mil uno, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“**RIA-391-05**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.- Las diez de la mañana.-**

#### POR TANTO:

Con los antecedentes apuntados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 11, 121, 136 y 177 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades,

#### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Con fundamento en los artos. 11 y 177 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **se denuncian de nulidad** las contrataciones ilegales de donaciones de terrenos ejidales aprobadas por los entonces Miembros de los **Consejos Municipales de San Juan del Sur, Departamento de Rivas**, durante el período auditado, detalladas en el anexo II del

Informe de Auditoría examinado, cuyo valor catastral asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 80/100 (C\$ 23,691,649.80).**- En consecuencia, corresponde al actual Consejo Municipal de ese Municipio, proceder conforme a derecho a la revocación de los acuerdos donde se aprobaron las donaciones ilícitas, debiendo interponer las acciones legales conducentes a la recuperación de todos los terrenos ejidales donados a que se refiere la presente auditoría, por ser patrimonio del Municipio auditado.-

**SEGUNDO:** Que existe mérito suficiente para determinar, como en efecto se determina, **Responsabilidad Administrativa** a cargo de los Miembros de los dos anteriores Consejos Municipales de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, señores: **JULIO ESPINOZA PÉREZ y VICENTE ABELARDO TENORIO**, Ex-Alcaldes; **REYES MARTÍN ESPINOZA ROJAS**, Ex-Secretario Municipal; **SANTOS RIVERA ZELEDÓN, ERNESTO MORA RODRÍGUEZ, MANUEL SALVADOR TORRES ROMERO, VERÓNICA CARMONA NÚÑEZ y MARITZA CALDERÓN MELÉNDEZ**, todos ellos Ex-Concejales; por haber incumplido el arto. 48 de la Ley de Municipios; los artos. 155 y 156 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los señores Ex Alcaldes; y el arto. 155 de la misma Ley Orgánica los anteriores Concejales Propietarios y Secretarios Municipales, razón por la cual deberán sujetarse a las sanciones administrativas y causal de incorrección contenida en el arto. 171 numeral 5) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

**TERCERO:** Por lo que hace a las **Responsabilidades Administrativas** aquí determinadas, de conformidad con el arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponde al actual Consejo Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan una vez firme la presente Resolución, en caso de que algunos de ellos continúen ejerciendo laborales municipales en ese municipio; debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre las medidas disciplinarias adoptadas en un plazo no mayor de treinta días de notificada su autoridad, al igual que sobre las acciones legales adoptadas para la recuperación de los terrenos ejidales en referencia, en cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.-

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en el período mencionado, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. - La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Uno (431) de las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas ilegibles: **Dr. José Pasos Marciacq**, Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Vice-Presidente del Consejo Superior; **Lic. Luis Ángel Montenegro E.** Miembro Propietario del Consejo Superior, **Dr. Lino Hernández Trigueros**, Miembro Propietario del Consejo Superior; y **Lic. Fulvio Enrique Palma Mora**, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un Sello.-

**Es conforme**, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día uno de Noviembre del año dos mil cinco. Oficial Notificador.

ALCALDIA

Reg. No. 14903 - M. 1653730 - Valor C\$ 120.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCION DE ADJUDICACION**

Nandaime 11 de Mayo del 2005

Señores: NIMAC (NICARAGUA MACHINERY COMPANY)  
Sus Oficina

**Ref: RESOLUCION DE ADJUDICACION**

En referencia a la Adjudicación de la compra del proyecto No. OP-0015, referido a: Compra de Equipos de Movimientos de Tierra (Motoniveladora Retroexcavadora con Cargador Frontal y un Camión Volquete de 10 M cúbicos.) a ejecutarse en el municipio de Nandaime, proceso en el cual usted participó presentado en la Licitación Pública No. 01-2005 del día 10 de mayo del 2005; le informo que después de recibir la recomendación del comité de Licitación he resuelto adjudicar la compra de los Equipos a su Empresa por haber presentado la oferta **Evaluada más conveniente para la Municipalidad** de acuerdo a la aplicación de las normas de evaluación que se contemplan en el documento base de licitación.

Por lo anterior le invito a presentarse en nuestras oficinas para concretizar la compra a más tardar en los próximos cinco días (5) hábiles. José Agustín Chavez Velásquez, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 14401 - M. 1619239 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Setenticinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO MANUEL SALAZAR GARRIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad: Gilberto Joé Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 14347 - M. 1619163 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CONCEPCION HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por e Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14397 - M. 978905 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 38, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JOSE JESUS RIZO MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14398 - M. 4387478 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 37, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KAREN VERONICA CENTENO CISNEROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14399 - M. 4387477 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROBERTO FRANCISCO JUAREZ LINDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14409 - M. 4387331 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PEDRO ANTONIO CABALLERO MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14410 - M. 1056624 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 368, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIELL ANDREA RODRIGUEZ CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14411 - M. 4343226 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 49, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JENNY JOSEFA VALLADARES MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujía Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14400 - M. 1619237 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**AXEL RENE ANDERSON BENDAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Computación, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de junio de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio del dos mil cinco. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 14402 - M. 1619208 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.261, Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JAIME JOSUE CALDERA MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de Julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14403 - M. 1619223 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JUISMAN ALBERTO VELASQUEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14404 - M. 1619228 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 100, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**ROSA VALESKA GUTIERREZ LATINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14405 - M. 4378366 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**PEDRO JOSE VADO CAJINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de agosto de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14406 - M. 4378369 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 27, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**PEDRO JOSE VADO CAJINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de agosto de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14407 - M. 1619225 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 176, Página 176, Tomo I, el Título a nombre de:

**LESBIA FRINE OCAMPO PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14408 - M. 1619226 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 133, Página 133, Tomo I, el Título a nombre de:

**GERARDO JAVIER TALAVERA RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14412 - M. 969861 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 383, Tomo V, Partida 1148 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**HEIDY RUTH TALENOMONGE**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14413 - M.1619232 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0280, Tomo VI, Partida 2037 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FATIMA JUNIET RIVERA CENTENO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14414 - M.1619233 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0280, Tomo VI, Partida 2036 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUBAL EMMANUEL JARQUIN MOLINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez

Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14348 - M.1619194 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0186, Tomo VI, Partida 1755 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA TELLEZ MAYORGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treinta de agosto del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14467 - M. 1619245 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Cuarenta y dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinadega.”** **POR CUANTO:**

**ISAURA IZAYANA SOMARRIBA NAVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, trece de mayo del año dos mil cinco.- Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14468 - M. 1619249 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Veinticinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de de Chinadega.”** **POR CUANTO:**

**MARIO ERNESTO SOLIS ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14469 - M. 1619251 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Veintidós, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de de Chinadega.”** **POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE MUNGUIA ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14470 - M. 1619250 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Veintiséis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de de Chinadega.”** **POR CUANTO:**

**ROLANDO JOSE BRAVO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14471 - M. 1619244 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 19, Partida 629, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

**JAMES FRANCISCO DOLMUS SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipez Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14472 - M. 1619246 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 20, Partida 630, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO ELIAS CORDERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipez Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14473 - M. 1619270 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 129, Página 65, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. JAIME JOSE BONILLA HERRERA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIOS AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ESPECIALISTA EN GESTION Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, cuatro de marzo del dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14474 - M. 1619286 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1278, Página 268, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN BAUTISTA AYERDIS MELENDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 14489 - M. 1619298 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 117, Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. MIGUEL ANTONIO RUIZ URIARTE**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE**

**ESTUDIOS AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ESPECIALISTA EN GESTION Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, cuatro de marzo del dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. 14475 - M. 1619261 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARYELIN ANNDREA MURILLO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14476 - M. 1619277 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KAREN MARIELA PINEDA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14477 - M. 1143322 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RODE CANDELARIA CORTES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14478 - M. 1619265 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BRENDA GRISELDA MONTES SALDAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14479 - M. 1619283 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 257, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALBERTO DAVID LUGO CARRION**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León,  
Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14480 - M. 1612346 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 204, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**REYNA ELIZABETH LOPEZ MUNGUIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León,  
Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14481 - M. 1619255 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 263, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HAROLD FERNANDO ZAPATA ESPINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León,  
Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14482 - M. 1619256 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 373, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ILEANA DE LOS ANGELES BARRERA MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León,  
Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14487 - M. 1619302 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 45, Página 45, Tomo I, el Título a nombre de:

**LILLIAM ISABEL DABDUB CASTRO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, MSc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, MSc. Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. De Registro Académico Central, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. Secretario General.

Reg. No. 14488 - M. 1619302 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 127, Página 127, Tomo I, el Título a nombre de:

**LILLIAM ISABEL DABDUB CASTRO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Secretario General.

Reg. No. 14489 – M. 1141512 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 101, Página 101, Tomo I, el Título a nombre de:

**YARIELA JOHANNA ESPINOZA BUSTAMANTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Secretario General.

Reg. No. 14465 – M. 1619242 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**, se inscribió mediante Número 86, Página 86, Tomo I, el Título a nombre de:

**RANDY EXEQUIEL MIRANDA JIRON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Secretario General.

Reg. No. 14464 - M. 1619269 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 073, Partida No. 5517, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSANGEL OCAMPO PRADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Psicología** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luez Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de septiembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14466 - M. 1619259 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1061, Página, Tomo III, del Libro 1061 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**ERIKA VANESSA GUTIERREZ CANELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero de 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de septiembre de 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14462 - M. 1143305 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**FABIOLA MARIA MENCIA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14687 - M. 1043400 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RINA RAQUEL MARIN MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14688 - M. 1126183 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MYRNA ELIETA TORRES UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14689 - M. 1619339 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA LIGIA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14723 - M. 1619368 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 269, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERICK WILLIAN GUEVARA VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14724 - M. 1619331 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NOREYDA NAZARETH LOPEZ CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14725 - M. 1619360 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANTONIO JOSUE RAYO QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14726 - M. 1619359 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERICK JOSE ARRIAZA CARDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14728 - M. 1619337 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LESBIA CAROLINA BERMUDEZ CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14729 - M. 1053174 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORMA DEL ROSARIO FLORES OPORTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14730 - M. 1619326 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 476, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA JESSICA AGUILAR MORAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14731 - M. 169345 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LOURDES AZUCENA PINEDA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14732 - M. 1619346 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANAVELIA ARGENTINA CENTENORIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14735 - M. 1619369 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DAVID ENRIQUE CALERO CARDENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14736 - M. 1619362 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORMA MARIA MENDEZ ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14737 - M. 1619363 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARITZA DE LOS ANGELES ZAVALA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14690 - M. 0946248 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 233, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14727 - M. 4297465 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 214, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**LUISA EUGENIA SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14773 - M. 1619343 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 39, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JOSE LEONIDAS ESQUIVEL SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14734 - M. 1619342 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 35, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**EL DOCTOR SERGIO VALLE DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14460 - M. 1145371 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0641, Partida No. 7329, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AUXILIADORA JACQUELENE MANZANO SOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14720 - M. 1619361 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 843, Partida No. 3738, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HELEODORO TRINIDAD SEVILLA SEQUEIRA**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El

Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah.- El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de septiembre del año 1997.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14463 - M. 1619278 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0251, Tomo VI Partida No. 1950, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSEFA GRISELDA DUARTE SOZA**, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14718 - M. 1619323 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 31, Tomo VI Partida No. 1291, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSA ANGELICA MIRANDA RAUDEZ**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14721 - M. 1619341 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1529, Página 20, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE PEREZ REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 14722 - M. 1619371 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1426, Página 342, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE ALFREDO BONILLA ALEMAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios. Directora de Registro UNI.

Reg. No. 14738 - M. 1618678 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 34, Página 198, Tomo

III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**IGNACIO URIEL TOLEDO MIRANDA**, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14739 - M. 1619336 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE GONZALEZ MONTENEGRO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14691 - M. 1038180 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 174, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL CALERO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós días del mes de agosto de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14717 - M. 1619370 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0272, Folio 011, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**MARYAN ISMET JARQUIN MEDRANO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005.- Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 14719 - M. 1619321 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 83, Pág. 034, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ESPERANZA ANTONIA BLANDON URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14461 - M. 1619288 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC JJ y SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JERONIMO MAURICIO MERCADO TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14740 - M. 1619335 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 120 en el folio 120 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA, POR CUANTO**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ERCILLA VALENTINA DOMETZ TAYLOR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible. Dra. Manuela Aguilar, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120, Folio 120, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada, Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14356 - M. 700983 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0283, Página 012, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**KARLA MARTINA MENDIETA BALTODANO**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

## SECCION JUDICIAL

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 14772 - M. 1619478 - Valor C\$ 85.00

**Juan Francisco Roque Pérez**, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre señor **Arcadio de Jesús Roque Uriarte** (q.e.p.d.), y en especial del inmueble ubicado en las Jaguitas, quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término legal. Juzgado Tercero Civil de Distrito. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.